



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **457-2022** de fecha veintiuno de los corrientes, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“Solicito 1. copia de último informe de valúo, además de 2. una explicación de por qué el monto del inmueble es de \_\_\_\_\_ actualmente, pero yo adquirí el inmueble con mayor valor. Solicito saber porque el monto del inmueble es menor que cuando lo adquirí y sin embargo la cuota ha aumentado, préstamo.*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Préstamos, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento1**, el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ que garantiza el número de préstamo \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_  
Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes referido.





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

IV) Que respecto al **requerimiento número 2**, la Jefa del Área de Préstamos envió nota donde expresó que:

“Adjunto se envía copia de nota de fecha \_\_\_\_\_ enviada por correos de El Salvador, en la cual se le notifica el cambio de cuota a partir del mes de \_\_\_\_\_ Cabe mencionar que el valor del inmueble fue por \_\_\_\_\_ que es terreno más construcción y el valor detallado en la nota de \_\_\_\_\_ es solo por la construcción.”

Junto a la presente resolución se anexan los documentos antes referidos

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36, c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP. se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

  
Evelin Sole  
Oficial de Información

